Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen UOC Nº 25/13.- D.J.A. Nº 3008/13.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2996

Asunción, 17 **de julio del 2013.-**

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE S.R.L., EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, ha emitido el Dictamen UOC Nº 25 de fecha 24 de junio de 2013, en el cual refiere: "*Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, se recomienda la adjudicación del proceso de Contratación Directa, a la firma FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE SRL., con RUC Nº 80028024-5, por la suma total de GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (G. 19.610.000.-), IVA Incluido, para la "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS", en el marco del llamado a Contratación Directa, realizado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas…*".----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abg. Eduardo R...
Jefe de Dpto. - Asesoría Legal
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCION JURIDICA

DRA. ELODIA ALMIRON RUIEL
Dirección Jurídica
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen UOC Nº 25/13.- D.J.A. Nº 3008/13.

DICTAMEN D.J.A. Nº 9996

HOJA -2-

Asunción, 11 de julio del 2013.-

manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse si la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)...e)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.----------

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 25 de fecha 24 de junio del 2013, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Fernando Martínez Arellano, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 384 del Código Aduanero**, y las atribuciones otorgadas a la Señora Directora Nacional de Aduanas en el **Artículo 386 de la Ley Nº 2422/04**, es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde se sirva **firmar la Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE S.R.L., EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abg. Eduardo Rovira Sosa
Jefe de Dpto. - Asesoría Legal
Dirección de Asesoría Jurídica - DNA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN JURÍDICA

ELODIA ALMIRÓN RUIZ DÍAZ
Directora Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

1 (uno)

Aduana Paraguay	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA** **"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"**

Asunción, 24 de junio de 2013.-

DICTAMEN UOC Nº 25/13

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para la "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS" con ID Nº 250782, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 17 de mayo de 2013 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

En efecto, según consta en el acta de apertura de ofertas labrada en la fecha señalada, se han recepcionados 3 ofertas presentadas por las firmas: GLORIMAR ICSA, FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE SRL y SERVICIO FARMACEUTICO S.R.L., donde se ha dejado constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Formulario de Oferta, Declaración Jurada del Artículo 40, así como la acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes), se observa que todas las ofertas presentan la totalidad de los documentos de carácter sustancial debidamente suscriptos.

Siguiendo el proceso de evaluación y teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso es por ITEM, realizada la verificación de los documentos substanciales se debe considerar lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación que textualmente establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como el más bajo", por lo que se realiza el análisis de las ofertas más bajas en cada uno de los ítems que componen el llamado.*

En atención al artículo en cuestión se procede a la agrupación de las ofertas de menor a mayor, para lo cual se adjunta el CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS, en el cual se verifica que la oferta más baja corresponde a la firma GLORIMAR ICSA, la cual se procede a analizar en detalle:

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA** **"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"**

Al respecto, a través de la nota UOC Nº 258 de fecha 27 de mayo de 2013, se ha solicitado aclaración a la firma GLORIMAR ICSA, si cuenta con autorización expresa para la venta directa de medicamentos al público, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 187/50 en su artículo 116 que textualmente expresa: *"Solamente las Farmacias pueden expender especialidades farmacéuticas al Publico"*, así mismo el Articulo 4, numeral 2 de Decreto 187/50 de Productos para la Salud y Otros, se dispone que: *"La dispensación de medicamentos corresponderá exclusivamente: a las farmacias abiertas al público legalmente autorizadas"*, La solicitud de fue realizada sobre la base de lo dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 40º *PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...l) las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la ley.*

La cita firma ha respondido a la consulta, a través de la nota de fecha 28 de mayo de 2013, en los siguientes términos: *"...Al respecto, según Resolución SG Nº 886 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen normas técnicas para el registro y control de dispositivos médicos y el funcionamiento de Establecimientos Sanitarios dedicados a la fabricación, Importación, Exportación o Reparación de dichos productos" la misma especifica en el Articulo 3 inciso A cuanto sigue: "Dispositivo Medico: Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos..." asimismo, el KIT DE PRIMEROS AUXILIOS", forma parte de los que serian dispositivos médicos/equipo médico según listado otorgado por MSPyBS. Según Código Escri 11-723 – (Fird Aid Kits). El cual solo puede ser fabricado por Establecimiento que cuentan con la habilitación correspondiente la cual es otorgada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, bajo la aprobación de la Dirección de Control de Profesiones y Establecimiento en Salud. Dicho documento es el Certificado de Comercialización de Dispositivos Médicos, con el cual contamos".*

Que suscitada la duda, ante lo dispuesto por los textos legales Decreto 187/50 y Decreto 187/50, citados precedentemente, esta dependencia a través de la Nota UOC Nº 265 de fecha 29 de mayo de 2013, ha procedido a realizar una consulta a la DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, sobre la legalidad de la oferta presentada por la firma GLORIMAR I.C.S.A., ya que la misma se encuentra habilitada como LABORATORIO DE PRODUCCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS" y no como farmacia, como rezan los textos legales citados precedentemente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, se ha expedido sobre lo solicitado en los siguientes términos: *"Que, por lo expuesto más arriba la Asesoría Jurídica según Dictamen Nº 1368 expresa: que con relación al caso expuesto la firma GLORIMAR I.C.S.A. presenta la nota de fecha 28/05/13 en la que expresa: "según Resolución SG Nº 886 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen normas técnicas para el registro y control de dispositivos médicos y el funcionamiento de Establecimientos Sanitarios dedicados a la fabricación, Importación, Exportación o Reparación de dichos productos" la misma especifica en el Articulo 3 inciso A cuanto sigue: "Dispositivo Medico: Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos...". Que al respecto, de lo mencionado en el párrafo anterior el departamento de Evaluación y Registros expresa: según la Ley Nº 1119/97 "De Productos para la Salud y Otros" en su Art. 5º expresa la definición de* ***Especialidades Farmacéuticas:*** *Corresponde a todo medicamento, designado por un*

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponde a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, con composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable. Según MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/00 "Reglamento Técnico Mercosur de Registro de Productos Médicos (Derogación de la Resolución GMC Nº 34/96), expresa la definición de ***Dispositivos Médicos:*** *Productos para la salud tal como equipamiento, aparato, material, articulo o sistema de uso aplicación medica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnostico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. Cabe mencionar que la firma GLORIMAR I.C.S.A., se encuentra habilitada con el rubro de Dispositivos Médicos, pudiendo comercializar solo la gasa que también forma parte de un Kit de Primeros Auxilios. Un Kit de Primeros Auxilios podría contener: Antifebril, Antiespasmódico, Desinfectante tópicos se citan: peróxido de benzoilo, agua oxigenada, tintura de iodo, polvo sulfatiazol, Gasa, Curitas, Rifamicina spray, Sales efervescentes. Que, con relación a lo precedentemente dicho, cabe destacar la vigencia de la Ley Nº 187/50 en su Art. 116 que textualmente expresa: "Solamente las Farmacias pueden expender especialidades farmacéuticas al Publico". Que, la Ley Nº 1119 "De Productos para la Salud y Otros" en su Art. 4º numeral 2 expresa: "La Dispensación de medicamentos corresponderá exclusivamente a la farmacias abiertas al público legalmente autorizadas". Que, la Ley Nº 836/80, del Código Sanitario, en su Art. 266, establece: "El control de la fabricación y comercialización de los medicamentos se ajustara a las normas que diste el Ministerio". Que, con relación a lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta la vigencia de las Leyes 187/50, 1119/97 y la Ley Nº 836/80 esta Dirección General considera que la firma GLORIMAR I.C.S.A., no se encuentra habilitada como farmacia para dispensar especialidades farmacéuticas, si no como Laboratorio de Producción de Productos Domisanitarios Riesgo I y II, Fraccionadora y Envasadora de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes alcohol en gel (envasadora secundario) y Dispositivos de Médicos.*

Que sobre la base lo expuesto precedentemente, la DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, a través de su Asesoría Jurídica procedió a establecer claramente las definiciones de Especialidades Farmacéuticas y Dispositivos Médicos, explicando a su vez que el Kit de Primeros Auxilios, corresponde a especialidades farmacéuticas en razón de su contenido y finalmente indicando que de conformidad a las Leyes 187/50, 1119/97 y la Ley Nº 836/80, la firma GLORIMAR I.C.S.A. se encuentra habilitada como laboratorio con el rubro de Dispositivos Médicos y no se encuentra habilitada como farmacia para dispensar especialidades farmacéuticas, lo cual solo corresponde a las farmacias abiertas al público legalmente autorizadas. Se adjuntan a la presente todas las documentaciones citadas precedentemente.

Por lo expuesto, la misma se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 40º *PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...l) las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la ley*", y en consecuencia corresponde la descalificación de su oferta.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. FABIO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana Paraguay	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA** **"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"**

Prosiguiendo con la evaluación, corresponde analizar en detalle la oferta presentada por la firma FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE SRL, la cual conforme a los documentaciones obrantes en folios 26 al 28, se encuentra habilitada legalmente como farmacia, asimismo, cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el efecto, siendo susceptible de apreciación y análisis económico.

Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia y conforme a la Carta de Invitación la adjudicación debe efectuarse por la totalidad, la oferta presentada por la firma FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE S.R.L., cumple con los requisitos legales y las especificaciones técnicas del llamado, sin embargo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria contempla la suma de G. 20.000.000.-, y la suma total de la citada oferta totaliza un monto superior al mismo, se sugiere la disminución de la cantidad de los bienes a ser adquiridos, conforme se dispone en el Anexo 3 de la Carta de Invitación *"Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho de disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios especificados originalmente en el Programa de suministros, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación".*

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, se recomienda la adjudicación del proceso de Contratación Directa, a la firma FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE S.R.L., con RUC N° 80028024-5, por la suma total de GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (G. 19.610.000.-), IVA Incluido, para la "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS", en el marco del llamado a Contratación Directa, realizado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas. Se adjunta Cuadro de Adjudicación con cantidades ajustadas.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FARMACIA COSMOS 11 DE SETIEMBRE S.R.L., EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Es nuestro dictamen.

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Entrada N° 3008
Hora 10:00 01/07/13

Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

5(cinco)

Aduana
Paraguay

CUADRO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:	Glorimar ICSA	Farmacia Cosmos 11 de Setiembre SRL	SERVICIO FARMACEUTICO S.R.L
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
h) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
i) DECLARACION JURADA "POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL. LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
j) Certificado de Cumplimiento Tributario.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS

Items	Descripcion	Cantidad Extintores	Glorimar ICSA		Farmacia Cosmos 11 de Setiembre SRL		SERVICIO FARMACEUTICO S.R.L	
1	Botiquin de primeros auxilios: estuche de madera resistente, para almacenar, facil traslado, con mango, en su interior con divisorias de dos o mas niveles para servicios de urgencias.	60	335.000	**20.100.000**	530.000	**31.800.000**	653.800	**39.228.000**
	TOTALES			**20.100.000**		**31.800.000**		**39.228.000**

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

(SEIS)

Aduana
Paraguay

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS (cantidades ajustadas)

ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS

Items	Descripcion	Cantidad	Farmacia Cosmos 11 de Setiembre SRL	
1	Botiquin de primeros auxilios: estuche de madera resistente, para almacenar, facil traslado, con mango, en su interior con divisorias de dos o mas niveles para servicios de urgencias.	37	530.000	**19.610.000**
	TOTAL			**19.610.000**

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

Marcos D. Martinez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS